RESOLUCIÓN NO. 685 DE 2026

(6 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-003-2026, SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, SE FIJA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y SE ACLARA LA ADENDA NO. 01"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5, 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, celebraron el Convenio de Uso de Recursos No. 001 de 2025 para la ejecución del proyecto «Optimización del acueducto multiveredal de Las Mercedes, Los Naranjos y Pitayó del municipio de Santa Bárbara, Antioquia», en cuya cláusula sexta, numeral 2, el Municipio, como ejecutor, se obligó a contar con un instrumento fiduciario para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes, y en cuyo parágrafo cuarto de la cláusula novena se pactó que el Ministerio no desembolsará los recursos de la Nación, asignados mediante la Resolución No. 891 del 26 de diciembre de 2024 por cinco mil trescientos noventa y nueve millones trece mil novecientos sesenta y dos pesos ($ 5.399.013.962) M/cte., cuando el Municipio no garantice dicho instrumento.

Que mediante la Resolución No. 652 del 27 de octubre de 2026 el Municipio declaró desierta la Licitación Pública No. LP-001-2026, cuyo objeto era la contratación del encargo fiduciario, por no haberse recibido oferta alguna.

Que mediante la Resolución No. 657 del 28 de octubre de 2026 el Municipio dispuso adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-003-2026, por la causal del literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con aplicación de las normas de la selección abreviada de menor cuantía y con prescindencia de la recepción de manifestaciones de interés y del sorteo de oferentes, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015; modificó el artículo cuarto de la Resolución No. 652 de 2026; adoptó los estudios y documentos previos y el análisis del sector, y ordenó la publicación del aviso de convocatoria y del proyecto de pliego de condiciones. Esos documentos fueron publicados en el SECOP II el 28 de octubre de 2026, fecha en que efectivamente se surtió la publicación que los artículos quinto y décimo de dicha resolución refieren al 27 de octubre de 2026.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, en este caso, "la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta". Declarada desierta la

licitación el 27 de octubre de 2026, ese término vence el 27 de febrero de 2027, de modo que el presente acto se expide oportunamente.

Que el plazo de cinco (5) días hábiles para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, transcurrió del 28 de octubre al 4 de noviembre de 2026 a las 6:00 p. m., y dentro de él se recibieron en el SECOP II tres (3) documentos de observaciones: el de Fiduciaria Davivienda S.A., radicado el 4 de noviembre de 2026 a las 12:48:17 p. m. mediante el mensaje CO1.MSG.10170828, con cuarenta y nueve (49) observaciones y una solicitud final; el de Aval Fiduciaria S.A., radicado el mismo día a las 4:39:19 p. m. mediante el mensaje CO1.MSG.10173019, con cuatro (4) observaciones; y el de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A., oficio VPC-881, radicado el mismo día a las 5:04:18 p. m. mediante el mensaje CO1.MSG.10173404, con treinta y una (31) observaciones.

Que las observaciones fueron respondidas de fondo mediante documentos publicados en el SECOP II el 6 de noviembre de 2026, que forman parte de los Documentos del Proceso. Como resultado de las observaciones acogidas, el pliego de condiciones definitivo que se adopta incorpora modificaciones en las secciones 1.6 (distribución estimada del valor por vigencias), 1.21 (término de las solicitudes de limitación a MiPymes), 4.1.1 (descuentos sobre la comisión), 4.2 (alcance del criterio B del factor de calidad) y 7.2 (vigencia del amparo de cumplimiento), y en el Capítulo VIII (estipulaciones del régimen fiduciario y condición del último pago); se modifican el Anexo 1 Anexo Técnico (numerales 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11 y 12), el Anexo 3 Glosario y el Anexo 5 Minuta del contrato (cláusulas SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA TERCERA y VIGÉSIMA NOVENA, esta última nueva); y se ajustan los estudios previos para armonizarlos con esos documentos. Ninguna de esas modificaciones altera el objeto, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución, los requisitos habilitantes ni la ponderación de los factores de evaluación.

Que la consideración cuarta de la Adenda No. 01 del 5 de noviembre de 2026 y la segunda fila del cronograma adoptado en ella consignaron que, vencido el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego, "no se recibieron observaciones en el SECOP II". Esa afirmación no corresponde a lo ocurrido, porque dentro del plazo se recibieron los tres (3) documentos de observaciones relacionados en el considerando anterior. La inexactitud no afectó el sentido de la decisión adoptada en la adenda, que se limitó a modificar el cronograma del proceso, ni el derecho de los observantes, cuyas observaciones fueron respondidas de fondo antes de la apertura. Conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la autoridad puede corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales de sus actos sin cambiar el sentido material de la decisión, por lo cual se aclara la adenda en lo pertinente, en garantía de los principios de transparencia y publicidad.

Que, conforme a la Adenda No. 01, el término para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas venció el 5 de noviembre de 2026 a las 6:00 p. m., con un (1) día hábil de antelación a la expedición del presente acto, como lo exige el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y dentro de él no se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2)

MiPymes colombianas, razón por la cual el proceso no se limita a MiPymes y podrán participar todos los interesados que cumplan los requisitos del pliego de condiciones.

Que la Adenda No. 01 previó la expedición del acto de apertura el 6 de noviembre de 2026 a las 9:00 a. m., precedida de la publicación de los documentos definitivos a las 8:00 a. m. La atención de fondo de las observaciones recibidas exigió ajustar la hora de esas actuaciones y, con ella, el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo y su respuesta. Esos ajustes se adoptan en el cronograma de la presente resolución, que conserva sin variación las fechas de cierre, evaluación, traslado, adjudicación, suscripción del contrato y aprobación de la garantía fijadas en la adenda. El artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 atribuye al acto de apertura la fijación del cronograma del proceso.

Que el plazo para presentar ofertas resulta razonable, porque las condiciones del encargo fiduciario son conocidas por el mercado desde la publicación de los documentos de la Licitación Pública No. LP-001-2026 y, en este proceso, desde la publicación del proyecto de pliego el 28 de octubre de 2026; las modificaciones que se incorporan en el pliego definitivo no alteran el objeto, el presupuesto, el plazo, los requisitos habilitantes ni la ponderación, y responden a solicitudes de los propios interesados.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, que debe señalar el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se pueden consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles, término que el cronograma respeta.

Que el proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00687 del 1 de septiembre de 2026, por treinta y tres millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos pesos ($ 33.879.300) M/cte., rubro 2.1.2.02.02.007, fuente ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2026, que no fue comprometido con ocasión de la Licitación Pública No. LP-001-2026.

Que el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 dispone que todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-003-2026, cuyo objeto es el "ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO NRO. 001 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN. El proceso se adelanta por la modalidad de selección abreviada, causal del literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con aplicación de las normas de la selección abreviada de menor cuantía y con prescindencia de la recepción de manifestaciones de interés y del sorteo de oferentes, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EL presupuesto oficial del proceso es de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 33.879.300) M/cte., incluido el impuesto sobre las ventas cuando haya lugar a él, y corresponde a la comisión fiduciaria por la totalidad del plazo; no comprende los recursos que serán administrados. El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El proceso se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00687 del 1 de septiembre de 2026, rubro 2.1.2.02.02.007, fuente ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2026.

ARTÍCULO CUARTO. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y ESTUDIOS PREVIOS AJUSTADOS. Adoptar el pliego de condiciones definitivo del proceso No. SA-MC-003-2026, con sus anexos y formatos, que incorpora la Adenda No. 01 del 5 de noviembre de 2026, el cronograma del artículo sexto y las modificaciones derivadas de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego, y adoptar los ajustes a los estudios y documentos previos efectuados para armonizarlos con aquel. El pliego definitivo, sus anexos y los estudios previos ajustados se publican junto con el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. LIMITACIÓN A MIPYMES. El proceso no se limita a MiPymes colombianas, por no haberse recibido, dentro del término fijado, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEXTO. Cronograma. El proceso se desarrollará conforme al siguiente cronograma, que sustituye el Anexo 2 del pliego de condiciones:

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego y publicación de los documentos definitivos	6 de noviembre de 2026, hasta las 4:00 p. m.	SECOP II
Expedición y publicación del presente acto de apertura y del pliego de condiciones definitivo	6 de noviembre de 2026, a las 5:00 p. m.	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde la publicación del pliego definitivo hasta el 9 de noviembre de 2026, a las 8:00 a. m.	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	9 de noviembre de 2026, hasta las 11:00 a. m.	SECOP II

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Plazo máximo para expedir adendas	9 de noviembre de 2026, hasta las 12:00 m.	SECOP II
Cierre del proceso y plazo máximo para presentar ofertas	10 de noviembre de 2026, a las 12:00 m.	SECOP II
Apertura de las ofertas	10 de noviembre de 2026, a las 12:01 p. m.	SECOP II
Publicación del informe de presentación de ofertas	10 de noviembre de 2026, a las 12:30 p. m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	10 de noviembre de 2026, a las 6:00 p. m.	SECOP II
Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones y plazo máximo para subsanar (tres días hábiles)	Del 11 al 13 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a las observaciones y publicación del informe final de evaluación	14 de noviembre de 2026, a las 10:00 a. m.	SECOP II
Expedición y publicación del acto de adjudicación o de declaratoria de desierta	14 de noviembre de 2026, a las 2:00 p. m.	SECOP II
Suscripción del contrato	Hasta el 17 de noviembre de 2026, a las 6:00 p. m.	SECOP II
Entrega de la garantía de cumplimiento	Hasta el 19 de noviembre de 2026, a las 6:00 p. m.	SECOP II
Aprobación de la garantía de cumplimiento e inicio de ejecución	20 de noviembre de 2026, a las 6:00 p. m.	SECOP II

Los términos se computan en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario, y la hora de referencia es la que registre la plataforma SECOP II. Para el cómputo se tuvo en cuenta que el sábado es día hábil en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, y que el lunes 16 de noviembre de 2026 es día festivo. El cronograma solo podrá modificarse mediante adenda, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACLARACIÓN DE LA ADENDA NO. 01. Aclarar la consideración cuarta y la segunda fila del cronograma de la Adenda No. 01 del 5 de noviembre de 2026, en el sentido de que, dentro del plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, que venció el 4 de noviembre de 2026 a las 6:00 p. m., se recibieron en el SECOP II tres (3) documentos de observaciones, presentados por Fiduciaria Davivienda S.A., Aval Fiduciaria S.A. y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A., que fueron respondidos de fondo mediante documentos publicados el 6 de noviembre de 2026. La aclaración no modifica las demás disposiciones de la adenda.

ARTÍCULO OCTAVO. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES. El pliego de condiciones definitivo, sus anexos y formatos, los estudios y documentos previos ajustados, el análisis del sector y las respuestas a las observaciones podrán consultarse en el SECOP II y en la Secretaría de Hacienda Municipal, ubicada en la Carrera Bolívar No. 50-21, Parque Principal, Santa Bárbara, Antioquia, en el horario de

atención al público. Las observaciones, ofertas y demás comunicaciones se presentarán exclusivamente a través del SECOP II, salvo indisponibilidad de la plataforma certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, caso en el cual se usará el correo hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general a ejercer el control social sobre el proceso, a consultar los Documentos del Proceso y a formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente resolución, a través de la mensajería del SECOP II, a Fiduciaria Davivienda S.A., a Aval Fiduciaria S.A. y a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A., que presentaron observaciones al proyecto de pliego, sin perjuicio de la convocatoria pública, y remitir copia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su calidad de parte del Convenio de Uso de Recursos No. 001 de 2025.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. PUBLICIDAD. Publicar la presente resolución en el SECOP II el 6 de noviembre de 2026, a las 5:00 p. m., junto con el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y los estudios previos ajustados, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y en la página web del Municipio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Bárbara, Antioquia, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2026.

JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde Municipal

Actuación	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico Externo		06-11-2026
Revisó	Jhon Fredy Bedoya	Secretario de Hacienda Municipal		06-11-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				